



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO**  
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**



**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL**  
**N° 221-2024-UNADQTC/PCO**

Cusco, 05 de abril de 2024.

**VISTOS:**

Las solicitudes con registro N° 773-2024, 817-2024, 818-2024, 851-2024, 859-2024, 860-2024, 901-2024, 902-2024, 904-2024, 915-2024, 918-2024, 916-2024, 1121-2024, 1145-2024, 1146-2024, 1150-2024, 1186-2024, 1471-2024, 1493-2024, 1585-2024, 1609-2024, 1610-2024, 1617-2024, 1368-2024, 1514-2024, Informe N° 015-2024-UNADQTC/UGT de fecha 06 de marzo de 2024, el Acta de Sesión Ordinaria de la Sesión de Consejo de Comisión Organizadora N° 10-2024-SO-CCO-UNADQTC de fecha 11 de marzo de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional de Arte "Diego Quispe Tito" del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la ley 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el Numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica y financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, con la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en la tercera disposición complementaria final establece que: "Los Títulos y grados otorgados por instituciones y escuelas de educación superior: la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes Diego Quispe Tito del Cusco, hoy Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, mantiene el régimen académico de gobierno y de economía establecidos por las leyes que los rigen. Tienen los deberes y derechos que confiere la presente Ley para otorgar en nombre de la Nación el Grado de Bachiller y los títulos de Licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, que son válidos para el ejercicio de la docencia universitaria y para la realización de estudios de

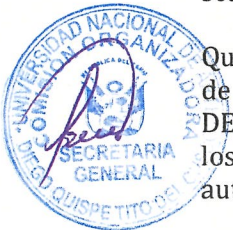


maestría y doctorado, y gozan de las exoneraciones y estímulos de las universidades en los términos de la presente Ley";

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, dispone que: "La Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, en tanto obtenga el licenciamiento para brindar el servicio educativo superior universitario, que otorga la Superintendencia de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, continuara brindando los servicios educativos conforme a las leyes que los regían hasta antes de la dación de la Ley N° 30597, pudiendo convocar a exámenes de admisión bajo dicha normativa, utilizando la denominación que tenían antes de la vigencia de la referida Ley";

Que, a través de la Ley N° 31359 Ley que modifica la décima cuarta disposición complementaria transitoria de la ley 30220, ley universitaria dispone: "Los estudiantes que hayan aprobado los estudios de pregrado en las escuelas profesionales, tanto de universidades públicas como privadas, durante los años académicos 2020, 2021, 2022 y 2023, incluido el ciclo académico 2023-2, accederán a su solicitud y en forma automática a la obtención del grado académico de Bachiller, exonerándoseles de los demás requisitos establecidos en el numeral 45.1 del artículo 45 de la presente ley";

Que, a través del Informe N° 015-2024-UNADQTC/UGT de fecha 06 de marzo de 2024, el Presidente de la Comisión de Grados y Títulos hace llegar a la Presidencia de la Comisión Organizadora la nómina de los egresados que concluyeron de forma satisfactoria con sus planes de estudios respectivos, los mismos que cumplieron con adjuntar la documentación requerida de acuerdo al Reglamento de Grados Académicos y Títulos Profesionales de cada Facultad, dando la conformidad correspondiente, para que sean declarados Aptos al Grado Académico de Bachiller;



Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N° 10-2024-SO-CCO-UNADQTC, de fecha 11 de marzo de 2024, emite el siguiente pronunciamiento: ACUERDO POR UNANIMIDAD, DECLARAR aptos al Grado Académico de Bachiller a los (20) egresados que cumplieron con presentar los requisitos indispensables exigidos por el Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Arte, autorizando la emisión del presente acto resolutivo, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 404-2023-UNADQTC/PCO de fecha 02 de agosto de 2023.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR APTOS** para el otorgamiento del grado académico de Bachiller a los egresados de la Facultad de Arte, Carrera Profesional de Artes Visuales y Conservación y Restauración de Obras de Arte de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco, hoy Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quienes han concluido en forma satisfactoria sus Planes de Estudios, los mismos que a continuación se detallan:

N°	Nombres y Apellidos	N° de Exp.	Facultad	Carrera Profesional
1	GLORIA PIMENTEL GAMARRA DE TAGUCHI	855-2024	ARTE	ARTES VISUALES, DIBUJO Y PINTURA
2	ERNESTO GAVIDIA YAÑEZ	795-2024	ARTE	ARTES VISUALES, DIBUJO Y PINTURA
3	ROCIO RUTH SULCA QUINTANILLA	879-2024	ARTE	ARTES VISUALES, DIBUJO Y PINTURA



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO**  
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**



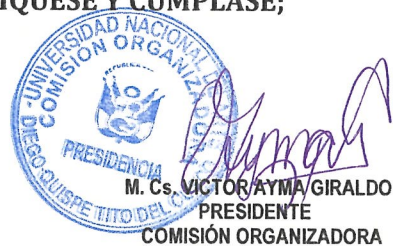
4	EDILSON SEBASTIAN CHAVEZ CALSIN	941-2024	ARTE	ARTES VISUALES, DIBUJO Y PINTURA
5	ROBERTO VARGAS PANIURA	939-2024	ARTE	ARTES VISUALES, DIBUJO Y PINTURA
6	DANILO HERALDO QUISPE PACHECO	1015-2024	ARTE	CONSERVACION Y RESTAURACION DE OBRAS DE ARTE
7	KATTERIN ADRIANA FLORES GAMARRA	1151-2024	ARTE	ARTES VISUALES DIBUJO Y PINTURA
8	JOSE CARLOS ARENAS MONTALVO	1192-2024	ARTE	ARTES VISUALES DIBUJO Y PINTURA
9	FLOR CARRION SOTA	1413-2024	ARTE	ARTES VISUALES DIBUJO Y PINTURA
10	ADRIANA MURIEL CHAVEZ TEJADA	1422-2024	ARTE	ARTES VISUALES, DIBUJO, GRABADO Y DISEÑO GRAFICO
11	MEL MARITA QUISPE ALPACA	1424-2024	ARTE	ARTES VISUALES, DIBUJO Y PINTURA
12	CAMILA ALEXANDRA AGUAYO BELLIDO	1443-2024	ARTE	ARTES VISUALES, DIBUJO Y PINTURA
13	FREDDY JUNIOR ISMODES ENRIQUEZ	1477-2024	ARTE	ARTES VISUALES, DIBUJO, GRABADO Y DISEÑO GRAFICO
14	RONAL CRISTIAN MONAJARAS BUSTAMANTE	1479-2024	ARTE	ARTES VISUALES, DIBUJO Y PINTURA
15	HERSON QUISPE HUAMAN	1491-2024	ARTE	ARTES VISUALES. DIBUJO Y PINTURA
16	MIRIAN ESTRELLA VALDERRAMA	1525-2024	ARTE	CONSERVACION Y RESTAURACION DE OBRAS DE ARTE
17	YURI CAMIÑA ENCALADA SANTA CRUZ	1567-2024	ARTE	ARTES VISUALES DIBUJO Y PINTURA
18	GREYSSI MARGOT ALVAREZ RAMOS	1585-2024	ARTE	ARTES VISUALES, DIBUJO, GRABADO Y DISEÑO GRAFICO
19	MIGUEL ANGEL ALMIRON AGUILAR	1611-2024	ARTE	CONSERVACION Y RESTAURACION DE OBRAS DE ARTE
20	ABEL ZUÑIGA MORA	1597-2024	ARTE	ARTES VISUALES, DIBUJO Y PINTURA

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General, la emisión de las resoluciones que confieran el grado académico de Bachiller, a los egresados mencionados en el Artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente Resolución a la Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación y demás dependencias administrativas para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco ([www.unadqtc.edu.pe](http://www.unadqtc.edu.pe)), bajo responsabilidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**



DISTRIBUCIÓN:  
PCO.VPA.VPI./UGT.Arch/2024.